

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO UNO GUIÓN CERO  
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (01-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi  
calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil setecientos noventa y siete guion dos mil dieciocho (1797-2018) con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho (26/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Evelin Janneth Baños Chavez, [REDACTED]

*Escritas*

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado"

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



y sus reformas; 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal" y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en fortalecer la logística de los servicios generales de la Dirección Administrativa, que coadyuven a mejorar la recepción y atención a usuarios internos y externos de esta Secretaría. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a fortalecer el área de servicios generales de la Dirección Administrativa, además garantizará el buen funcionamiento de las instalaciones de la Sede Central de la Secretaría Presidencial de la Mujer y atenderá adecuadamente al personal, visitas y funcionarios que visitan esta Secretaría, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Atención a participantes en reuniones programadas en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer. b) Apoyar con la Logística para la atención de eventos y acondicionamiento de mobiliario y

*La mujer*







GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

**GUATEMALA**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

. 00-005

**CONTRATISTA** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS**

*Donia*




4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



**SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

EVELIN JANNETH BAÑOS CHAVEZ



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO DOS GUIÓN CERO  
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (02-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi  
calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaria Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil setecientos noventa y siete guión dos mil dieciocho (1797-2018) con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho (26/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Alma Griselda Pérez Cuc, [REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49 y 66 del Decreto

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9460





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal.

**SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual Garantizará una adecuada atención a usuarios internos y externos, así mismo el registro y control de correspondencia externa recibida y la agilización de los procesos inherentes al área de recepción general de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar servicios de apoyo en los diferentes procesos que se realizan en el área de recepción general de la Secretaría Presidencial de la Mujer, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Admisión de correspondencia externa que ingresa en el área de recepción de la Secretaría Presidencial de la Mujer. b) Registrar la



correspondencia externa ingresada al área de recepción general en el sistema de aplicaciones administrativas correspondiente, elaborar boleta de correspondencia y trasladar a la recepción del Despacho Superior. c) Gestionar el requerimiento de guías para envío de documentos a las sedes departamentales de SEPREM con las empresas encargadas del traslado de correspondencia. d) Llenar guías para envío de correspondencia. e) Llevar control de guías que ingresan y egresan por envío y recepción de correspondencia. f) Adjuntar a las facturas de servicio de mensajería, las guías de acuerdo al orden correspondiente y trasladarlas al área de servicios generales para el proceso de liquidación y pago. g) Atender a las personas que visitan la Secretaría Presidencial de la Mujer con amabilidad y respeto. h) Atender las llamadas externas e internas que ingresan en la planta telefónica de la Secretaría Presidencial de la Mujer. i) Realizar las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia le sean asignadas por el Jefe de Servicio Generales y/o autoridades superiores de la Dirección Administrativa, las disposiciones legales y administrativas vigentes. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer realizando actividades relacionadas con el área de recepción general. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste por un monto total de treinta mil novecientos diecinueve quetzales con treinta y cinco centavos (Q.30,919.35), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de nueve mil seiscientos diecinueve quetzales con treinta y cinco centavos (Q.9,619.35) correspondiente al período del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de diez mil seiscientos cincuenta quetzales exactos (Q.10,650.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA"



deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si La contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las






partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS**. Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN**. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN**. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integralmente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

  
ALMA GRISELDA PÉREZ CUC



  
YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAS  
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

00-020

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO TRES GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (03-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve, NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guión dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guión treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil setecientos noventa y siete guión dos mil dieciocho (1797-2018) con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho (26/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Juan Zet Chajón, [REDACTED]

[REDACTED]

ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, el primero de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EI CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

Contrataciones del Estado” y sus reformas; 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 “Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados” según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas “Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal”; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) “Personal Temporal”, Renglón cero veintinueve (029) “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, “**EI CONTRATISTA**” no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de “**LA SECRETARÍA**”, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda “**EI CONTRATISTA**” que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en fortalecer la logística de los servicios generales de la Dirección Administrativa, que coadyuven a mejorar la recepción y atención a usuarios internos y externos de esta Secretaría. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** “**EI CONTRATISTA**” se compromete a fortalecer el área de servicios generales de la Dirección Administrativa, además garantizará el buen funcionamiento de las instalaciones de la Sede Central de la Secretaría Presidencial de la Mujer y atenderá adecuadamente al personal, funcionarios y público en general que visitan esta Secretaría, para ello “**EI CONTRATISTA**” desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar con la atención de reuniones que se le sean solicitadas.







b) Apoyar con la logística para la atención de eventos y acondicionamiento de mobiliario y equipo para la realización de reuniones en donde se le requiera. c) Asistir en la preparación de café y servicio de alimentos para las personas que asisten a la SEPREM a reuniones técnicas. d) Apoyar para mantener limpias y ordenadas las áreas de oficinas que le sean asignadas. e) Reportar cualquier daño o desperfecto del mobiliario y/o equipo asignado en las áreas asignadas. f) Otras que le sean solicitadas por el Director de la Dirección Administrativa dentro del ámbito de su competencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de "EI CONTRATISTA" Desarrollará actividades (de forma presencial) que permitan apoyar a la Dirección Administrativa con limpieza, orden y mantenimiento de las instalaciones y mobiliario de la institución. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "EI CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste por un monto total de diez mil cuatrocientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.10,451.61), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EI CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de tres mil doscientos cincuenta y un quetzales con sesenta y un centavos (Q.3,251.61) correspondiente al período del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de tres mil seiscientos quetzales exactos (Q.3,600), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once milones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EI CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo con la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EI CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple



COMUNIDAD DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

requerimiento a "EI CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EI CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EI CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte: a) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; b) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. c) Por fallecimiento de "EI CONTRATISTA". d) Por vencimiento del plazo. e) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "EI CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "EI CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "EI CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EI CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las





GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE  
**GUATEMALA**

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras.

**DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "EI CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas.

**DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



JUAN ZET CHAJÓN




YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX  
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN  
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (04-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuó en mi calidad de  
Secretaría Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y  
seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de  
Posesión del cargo número ciento veintisiete guión dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de  
agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y  
tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría  
Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de  
septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil  
cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para  
recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.)  
calle siete guión treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución  
número un mil setecientos noventa y siete guión dos mil dieciocho (1797-2018) con fecha veintiséis de  
diciembre del año dos mil dieciocho (26/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del  
presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte  
Virginia Guarcax Mendoza de Ixmatá, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal  
consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las  
comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene  
a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente  
contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA"  
respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES**  
de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo  
celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400







GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

**SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual garantizará el adecuado seguimiento de elaboración, registro y control de documentos y correspondencia que ingresa y egresa de la Dirección Administrativa. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a fortalecer la capacidad de gestión administrativa interna de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Elaboración de oficios y memorandos y otros que sean solicitados por el Director Administrativo para las Direcciones que conforman la SEPREM, así como los que son dirigidos a otras instituciones del sector público, judicial,





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

legislativo y entidades privadas. b) Gestionar el requerimiento de suministros de oficina para las actividades que se realizan en la Dirección Administrativa. c) Elaboración de Informe semanal de actividades para el Despacho Superior de la SEPREM. d) Elaboración del informe de Monitoreo Mensual e informe de descripción de logros de la Dirección Administrativa para la Dirección de Planificación y Monitoreo Institucional. e) Llevar el control de correspondencia que ingresa a la Dirección Administrativa. f) Trasladar correspondencia a las áreas que corresponde debidamente registrado en el cuaderno de control respectivo. g) Atender llamadas telefónicas que ingresan a la Dirección Administrativa. h) Seguimiento a la correspondencia que ingresa a través del sistema de aplicaciones administrativas que se utiliza para el efecto. i) Llevar control y registro electrónico de oficios y memorandos de la Dirección Administrativa. j) Seguimiento y apoyo en revisión de documentos que ingresan en la Dirección Administrativa. k) Apoyar en el seguimiento a los diferentes informes que sean solicitados por otras Direcciones y por la Contraloría General de Cuentas. l) Revisión de documentos y procedimientos a la sección de transporte y compras y/o Direcciones que lo soliciten. m) Apoyar en realizar las demás actividades que, dentro de su competencia le sean asignadas por el Director Administrativo, las disposiciones legales y administrativas vigentes aplicables que garanticen el efectivo funcionamiento de la Dirección.

**CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, realizando actividades relacionadas con la gestión administrativa interna de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

**QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019).

**SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste por un monto total de treinta mil trescientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.30,338.71), que incluye el impuesto al valor agregado - IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de nueve mil cuatrocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.9,438.71) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de diez mil cuatrocientos cincuenta quetzales exactos (Q.10,450.00) correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

**SÉPTIMA: GASTOS.** "LA



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**SECRETARÍA** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si La contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaria terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaria podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo.





sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

  
VIRGINIA GUARCAX MENDOZA DE IXMATÁ

  
YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO CINCO GUIÓN CERO  
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (05-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi  
calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil setecientos noventa y siete guión dos mil dieciocho (1797-2018) con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho (26/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Pedro Romeo Lázaro Agustín**, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, el primero de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EI CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir. **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: **BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos [REDACTED] (General e).

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal r), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EI CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EI CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en garantizar el traslado de personal de un lugar a otro, para evitar incumplimiento en la hora de llegada o ausencia por parte de personal técnico en actividades que tengan que participar, así como la eficiencia y eficacia en la entrega de documentos de carácter urgente y confidencial. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EI CONTRATISTA" se compromete a proveer los medios y recursos necesarios al personal técnico para la movilización hacia los lugares en los que se convoquen reuniones, conversatorios, capacitaciones y otras comisiones, en las que por naturaleza de nuestro mandato se tenga que participar así como para

la entrega y recepción de correspondencia de carácter urgente y confidencial, para ello apoyará con el traslado de personal técnico que participe en reuniones, conversatorios, capacitaciones y otras que sean convocadas, en las que se deba participar y apoyará con la entrega y recepción de correspondencia oficial de carácter urgente y confidencial, para ello "EI CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en la conducción de vehículos oficiales para el traslado de personal técnico a las actividades en las que por razón de sus actividades deban participar. b) Reportar de manera inmediata, cualquier daño o desperfecto que sea detectado al o los vehículos. c) Apoyar con la entrega y recepción de correspondencia de carácter oficial y urgente que le sea solicitada. d) Dar apoyo en el mantenimiento y funcionamiento los vehículos que le sean asignados. e) Apoyar cuando sea necesario, con el traslado de funcionarios nacionales o extranjeros que visiten la Secretaría Presidencial de la Mujer. f) Otras que le sean solicitadas, por el Director de la Dirección Administrativa. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de "EI CONTRATISTA" se realizará de forma presencial que permitan apoyar a la Dirección Administrativa con traslado de personal técnico hacia diferentes destinos, así como en la entrega y recepción de documentos de carácter urgente y confidencial. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "EI CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste por un monto total de quince mil novecientos sesenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.15,967.74), que incluye el impuesto al valor agregado-IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EI CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de cuatro mil novecientos sesenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.4,967.74) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de cinco mil quinientos quetzales exactos (Q.5,500.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero guion cero guion cero guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EI CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EI CONTRATISTA" deberá presentar





fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EI CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EI CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EI CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EI CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "EI CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "EI CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "EI CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con



carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EI CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS**. Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "EI CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN**. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN**. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integralmente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



PEDRO ROMEO LÁZARO AGUSTÍN



YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMÍREZ DE VAQUIAS  
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO SEIS GUIÓN CERO  
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (06-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi  
calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número  
treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma  
de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés  
de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta  
y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaria  
Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de  
septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil  
cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para  
recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta  
(4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y  
Resolución número un mil ochocientos ochenta y uno guión dos mil dieciocho (1881-2018) con fecha  
veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho (26/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de  
suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República; y  
por la otra parte José René Santos Dávila, [REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los  
datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos  
civiles, el primero de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes  
relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la  
celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EI  
**CONTRATISTA**" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS  
INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente  
contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto  
Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" sus reformas: 2

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal..

**SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EI CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EI CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en garantizar el traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y al personal que labora en SEPREM de un lugar a otro, para evitar incumplimiento en la hora de llegada o ausencia por parte de la Secretaria Presidencial de la Mujer y personal técnico en actividades que tengan que participar, así como la eficiencia y eficacia en la entrega de documentos de carácter urgente y confidencial. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EI CONTRATISTA" se compromete a proveer los medios y recursos necesarios a la Secretaria Presidencial de la Mujer y al personal técnico para la movilización hacia los lugares en los que se les convoquen reuniones, conversatorios, capacitaciones y otras comisiones, en las que por naturaleza de nuestro mandato se tenga que participar; así mismo, para la entrega y recepción de correspondencia de carácter urgente y confidencial, así mismo apoyará con el

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400





traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y personal técnico que participen en gabinetes, reuniones, conversatorios, capacitaciones y otras que sean convocadas, en las que se deba participar y apoyará con la entrega y recepción de correspondencia oficial de carácter urgente y confidencial, para ello **"EI CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en la conducción de vehículos oficiales para el traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y/o personal técnico a las actividades en la que por su razón de su mandato deba participar. b) Reportar de manera inmediata, cualquier daño o desperfecto que sea detectado al o los vehículos. c) Apoyar con la entrega y recepción de correspondencia de carácter oficial y urgente que le sea solicitada. d) Dar apoyo en el mantenimiento y funcionamiento los vehículos que le sean asignados. e) Apoyar cuando sea necesario, con el traslado de funcionarios nacionales o extranjeros que visiten la Secretaria Presidencial de la Mujer. f) Otras que le sean solicitadas, por la autoridad competente. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de **"EI CONTRATISTA"** se realizará de forma presencial y que permitan apoyar a la Dirección Administrativa con traslado de la Secretaria Presidencial de la Mujer y personal técnico hacia diferentes destinos, así como en la entrega y recepción de documentos de carácter urgente y confidencial. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **"LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"EI CONTRATISTA"** por los servicios técnicos que preste por un monto total de quince mil novecientos sesenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.15,967.74), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección Administrativa de la Secretaria Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **"EI CONTRATISTA"** mediante pagos mensuales de: un primer pago de cuatro mil novecientos sesenta y siete quetzales con setenta y cuatro centavos (Q.4,967.74) correspondiente al período del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de cinco mil quinientos quetzales exactos (Q.5.500.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaria Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** **"LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"EI CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EI CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**





**SECRETARÍA**", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EI CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"EI CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"EI CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"EI CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte; c) Por suspensión de los servicios de **"EI CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"EI CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"EI CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57,92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** **"EI CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** **"EI CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el artículo 107 de la Ley





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

**GUATEMALA**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

006

de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EI CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS**. Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "EI CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN**. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN**. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

JOSÉ RENÉ SANTOS DÁVILA



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE YAQUIAX  
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO SIETE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (07-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve, NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaria Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaria Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil ochocientos ochenta y uno guión dos mil dieciocho (1881-2018) con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho (26/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Carlos Alberto Mulul Pacheco**, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, el primero de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**EI CONTRATISTA**" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, 55 del Decreto





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

**SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EI CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EI CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en la creación, desarrollo, diseño, mantenimiento y actualización de herramientas tecnológicas que coadyuven a facilitar el desarrollo de las tareas y/o atribuciones asignadas a empleados y funcionarios de la SEPREM, para el cumplimiento eficiente de sus obligaciones. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EI CONTRATISTA" se compromete a desarrollar herramientas informáticas para mejorar los procesos de gestiones administrativas de las Direcciones que conforman la SEPREM, para ello "EI CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Analizar, diseñar, implementar la página y aplicaciones Web de la SEPREM. b) Administrar, mantener y configurar la página



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

Web y los servicios Web de la SEPREM. c) Crear, mantener y configurar las bases de datos de la página Web alojada en el servidor. d) Desarrollar nuevas funcionalidades en la página Web. e) Solucionar problemas de la página Web. f) Promover y realizar mejoras para los sistema y página Web. g) Implementar gestores de contenidos h) Desarrollo de programas y aplicaciones requeridas según las necesidades de la SEPREM. i) Realizar procesos de validación de sistemas desarrollados y nuevas funcionalidades j) Realizar respaldo de la información bajo su responsabilidad. k) Documentar los trabajos realizados. l) Participar en reuniones técnicas relacionadas con sus actividades. m) Mantener en orden el equipo y sitio asignado para el desarrollo de sus actividades, reportando cualquier anomalía. n) Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas. o) Otras que estén relacionadas con el alcance de estos Términos de Referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de "EI CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaria Presidencial de la Mujer y sostendrá reuniones internas, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "EI CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste por un monto total de veintiocho mil setecientos cuarenta y un quetzales con noventa y cuatro centavos (Q.28,741.94), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EI CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de ocho mil novecientos cuarenta y un quetzales con noventa y cuatro centavos (Q.8.941.94) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de nueve mil novecientos quetzales exactos (Q.9,900.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EI CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EI CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

**GUATEMALA**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

014

el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EI CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EI CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EI CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EI CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "EI CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "EI CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "EI CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo en



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400






GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **EI CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "**EI CONTRATISTA**" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "**LA SECRETARÍA**". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integralmente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

  
CARLOS ALBERTO MULUL PACHECO



  
YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO OCHO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (08-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve, NOSOTROS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaria Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil ochocientos ochenta y uno guión dos mil dieciocho (1881-2018) con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho (26/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Juan Pablo Barrios Coyoy,** [REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, el primero de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**EI CONTRATISTA**" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado"

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

y sus reformas; 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EI CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EI CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual garantizará soporte técnico en el uso de equipos de cómputo y redes de comunicación interna a empleados y funcionarios de la SEPREM para cumplir con sus obligaciones. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EI CONTRATISTA" se compromete a brindar soporte técnico informático a las diferentes Direcciones de la SEPREM y de esta manera cumplir con el apoyo necesario para desarrollar las diferentes tareas y actividades planificadas que se desarrollan en esta Secretaría, para ello "EI CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Desarrollar actividades relacionadas al mantenimiento del equipo informático de la SEPREM. b) Mantener informada a la DSIE sobre el funcionamiento del equipo, para el seguimiento de

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

garantías o reparaciones de bienes tecnológicos al servicio de la Institución. c) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas informáticos internos que sirvan a los procesos técnicos y administrativos de la SEPREM. d) Velar por el buen uso del equipo informático asignado al personal de las diferentes unidades administrativas. e) Brindar capacitación informática en el ámbito de su competencia cuando sea requerida. f) Crear y dar mantenimiento al cableado de redes de computadoras instaladas en la SEPREM. g) Capacitar e implementar sistemas desarrollados y herramientas que requiera el Director de Sistemas de Información. h) Otras que estén relacionadas con el alcance de estos Términos de Referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de "EI CONTRATISTA" Los servicios técnicos serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer y sostendrá reuniones internas, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "EI CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste por un monto total de veintiocho mil setecientos cuarenta y un quetzales con noventa y cuatro centavos (Q.28,741.94), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Sistemas de Información y Estadística de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EI CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de ocho mil novecientos cuarenta y un quetzales con noventa y cuatro centavos (Q.8,941.94) correspondiente al período del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de nueve mil novecientos quetzales exactos (Q.9,900.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero siete guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EI CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EI CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400





operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EI CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EI CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EI CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EI CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "EI CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "EI CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "EI CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, EI CONTRATISTA, manifiesto que conozco las



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

**GUATEMALA**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

024

penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras.

**DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "EI CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas.

**DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

JUAN PABLO BARRIOS COYOY



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX  
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO NUEVE GUIÓN CERO  
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (09-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
**NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,**

[REDACTED]

[REDACTED] actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil ochocientos ochenta y uno guión dos mil dieciocho (1881-2018) con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho (26/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Mirza Eunice Cumez Melchor,**

[REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57 del Congreso



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en la elaboración de un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones en el territorio y a gobiernos locales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar apoyo técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo desarrollo de actividades de

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



seguimiento a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres en sus ejes de trabajo y fortalecerá los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Dar apoyo técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos con relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el año respectivo. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que estén relacionadas con el alcance de estos Términos de Referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" Los servicios técnicos serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer y sostendrá reuniones internas, interinstitucionales y municipales, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste por un monto total de veintinueve mil setecientos cincuenta y ocho quetzales con seis centavos (Q.29,758.06), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de nueve mil doscientos cincuenta y ocho quetzales con seis centavos (Q.9,258.06) correspondiente al período del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de diez mil doscientos cincuenta quetzales exactos (Q.10,250.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-00-0007-000-929-01 y/o

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400





REPUBLICA DE GUATEMALA

GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuales resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo sugiriendo las

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400







REPUBLICA DE GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, LA **CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

  
MIRZA EUNICE CUMEZ MELCHOR

  
  
YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMÍREZ DE YAQUIAX  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DIEZ GUIÓN CERO  
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (10-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]  
actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil ochocientos ochenta y uno guión dos mil dieciocho (1881-2018) con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho (26/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Jorge Luis Marroquín, [REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, el primero de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EI CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL del presente

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400





contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal r), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

**SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EI CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EI CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en garantizar el buen estado y funcionamiento de las instalaciones que ocupa la Secretaría Presidencial de la Mujer, así como de la flotilla de vehículos de su propiedad.

**TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EI CONTRATISTA" se compromete a brindar servicios de apoyo en los diferentes procesos que se realizan en el área de Servicios Generales de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, para ello "EI CONTRATISTA" deberá collarar las





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

040

siguientes actividades: a) Apoyar en la gestión de solicitudes de compra de bienes y servicios para la adquisición de materiales, relacionadas con los servicios básicos que son necesarios para el mantenimiento y reparación de las instalaciones que ocupa la Secretaría Presidencial de la Mujer y la flotilla de vehículos que pertenecen a la SEPREM. b) Apoyar en la conformación de expedientes para solicitar cuota financiera normal o de regularización cuatrimestral y reprogramaciones mensuales, con el propósito de contar con financiamiento para realizar pagos por adquisición de bienes y servicios. c) Apoyar con la revisión de los registros de las bitácoras de los vehículos a cargo de los pilotos al servicio de la SEPREM, de acuerdo con las comisiones asignadas dentro y fuera de la capital. d) Apoyar en llevar un registro de control de combustible conforme la asignación de entrega de acuerdo con la normativa vigente. e) Apoyar en presentar los informes de combustible respectivos. f) Apoyar en realizar las gestiones para enviar los vehículos a cargo de la SEPREM al servicio de taller mecánico, cuando se requiere el mantenimiento o reparación. g) Apoyar en conformar expedientes para pago de gastos realizados por el servicio prestado en mantenimiento o reparación a los vehículos a cargo de SEPREM. h) Apoyar en realizar la revisión constante de los vehículos a cargo de la SEPREM verificando que cuenten con los implementos necesarios y de uso diario. i) Apoyar en gestionar y entregar suministros de limpieza para los vehículos a los pilotos. j) Apoyar en verificación de la vigencia de los seguros de la flotilla de vehículos propiedad de la SEPREM. k) Apoyar en la verificación de multas impuestas de la flotilla de vehículos propiedad de la SEPREM. l) Apoyar en llevar un control de los servicios menores y mayores de la flotilla de vehículos de la institución, así como gestionar la reparación de estos cuando así se requiera. m) Apoyar en gestionar la compra de repuestos menores, para atender las necesidades de los vehículos de la Institución. n) Apoyar en realizar la gestión para la adquisición de vales de combustible o la validación de estos. o) Apoyar en elaborar nombramiento de pilotos de la Secretaria a las comisiones al interior del País. p) Apoyar en la liquidación de viáticos a los pilotos después de las comisiones realizadas. q) Apoyar en la verificación del uso, manejo, control y resguardo de los vehículos. r) Apoyar en la asignación de pilotos a comisiones. s) Apoyar en la verificación de los responsables de los vehículos asignados a cada piloto. t) Apoyar en gestionar la cobertura de la aseguradora contratada cuando los vehículos sufren cualquier percance y cuando se necesite brindar el acompañamiento respectivo. u) Apoyar en la organización del servicio de mensajería externa el cual se encuentra asignado al área de Servicios Generales. v) Apoyar en la revisión del estado de las diferentes áreas del edificio que ocupa la SEPREM. w) Otras actividades que le sean asignadas por autoridad competente de la Dirección Administrativa. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de "EI CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, realizando actividades relacionadas con el área de Servicios Generales. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA

KB



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



**SECRETARÍA** pagará honorarios a **"EI CONTRATISTA"** por los servicios técnicos que preste por un monto total de treinta y dos mil ochocientos seis quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q.32,806.45), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **"EI CONTRATISTA"** mediante pagos mensuales de: un primer pago de diez mil doscientos seis quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q.10,206.45) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de once mil trescientos quetzales exactos (Q.11,300.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** **"LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"EI CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"EI CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"EI CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"EI CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"EI CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"EI CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"EI CONTRATISTA"** por causas no

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*







GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

**GUATEMALA**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EI CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "EI CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "EI CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "EI CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, EI CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "EI CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos toda y cada una de







las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

JORGE LUIS MARROQUIN



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIÁX  
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO ONCE GUIÓN CERO  
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (11-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria  
Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha  
veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número  
ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho  
(23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos  
cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la  
Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo  
el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente  
conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la  
Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad  
capital de Guatemala; y Resolución número un mil setecientos cincuenta y uno guión dos mil dieciocho (1751-  
2018) con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho (20/12/2018), con la cual se me otorga la  
facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la  
República; y por la otra parte Mayra Linely Dennise Matul Gómez, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados,  
encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita  
la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad  
con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos  
denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir  
**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas  
siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal c), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIIM y PEO en las instituciones en el territorio y a gobiernos locales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará la asesoría técnica a las instituciones públicas para la aplicación de la Política Nacional de Promoción

y Desarrollo Integral de las Mujeres y su vinculación con el sistema de planificación y presupuesto en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y gobiernos municipales, desarrollará acciones de seguimiento a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres en sus ejes de trabajo y fortalecerá los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el año respectivo. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al territorio designado. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas e interinstitucionales y municipales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al veintiocho (28) de febrero del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de veinticinco mil ciento veintidós quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q.25,122.58), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de once mil novecientos veintidós quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q.11,922.58) correspondiente al período del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y el segundo y último pago por un monto de trece mil doscientos quetzales exactos (Q.13,200.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al veintiocho (28) de febrero del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero una guion cero





cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades





realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

  
MAYRA LINELY DENNISE MATUL GÓMEZ

  
  
YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMÍREZ DE VAQUIAX  
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO DOCE GUIÓN CERO  
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (12-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTRAS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,**

[REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria  
Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha  
veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número  
ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho  
(23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos  
cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la  
Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo  
el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente  
conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la  
Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad  
capital de Guatemala; y Resolución número un mil setecientos cincuenta y uno guion dos mil dieciocho (1751-  
2018) con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho (20/12/2018), con la cual se me otorga la  
facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la  
República; y por la otra parte **Yesenia Marina Chen Juarez,**

[REDACTED]

ambas comparecientes  
indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de  
nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la  
documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es  
suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "**LA  
SECRETARÍA**" y "**LA CONTRATISTA**" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE  
SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA:**  
**BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos (14 literal e), 47, 48,

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9100



49 y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, 2 literal q) 32-42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidos guion dos mil dieciséis (122-2016) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019), Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

**SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeta a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, honorarios y otros, tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, formular estos e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales.

**TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de










cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las







GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

**GUATEMALA**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras.

**DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas.

**DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

  
**YESENIA MARINA CHEN JUAREZ**

  
  
**YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX**  
**SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER**

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TRECE GUIÓN CERO  
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (13-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTRAS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; Resolución número un mil setecientos cincuenta y uno guion dos mil dieciocho (1751-2018) con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho (20/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Greta Cecilia Hortencia Martínez Ixcot,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 de Acuerdo Gubernativo

[REDACTED]

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

numero ciento veintidos guion dos mil dieciséis (122-2016). Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. Acuerdo Ministerial numero veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Publicas. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019). Capitulo IV articulo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" segun Decreto numero 25-2018 del Congreso de la Republica. Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Publicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloria General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Sexta Edición, diciembre de 2017, Capitulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal" Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón: "**LA CONTRATISTA**" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros, tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "**LA SECRETARÍA**", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes, que rinda "**LA CONTRATISTA**" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**LA CONTRATISTA**" se compromete a brindar acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO); así mismo, brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el sector



del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2019. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia.

**CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al territorio designado. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia.

**QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

**SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.142,838.71), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de diez mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.10,838.71) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-000101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de



referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

GRETA CECILIA HORTENCIA MARTÍNEZ IXCOT



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIÁX  
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CATORCE GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (14-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil setecientos cincuenta y uno guion dos mil dieciocho (1751-2018) con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho (20/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Gabriela Adelina Girón Hernández, [REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

"Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento





técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2019. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia.

**CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" Los servicios profesionales serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al territorio designado. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.142,838.71) que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de diez mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.10,838.71) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00) correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2019.







GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

**GUATEMALA**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaria terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unipateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400







necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras.

**DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA".

**DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas.

**DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integralmente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

GABRIELA ADELINA GIRÓN HERNANDEZ



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX  
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO QUINCE GUIÓN CERO  
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (15-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

[REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria  
Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha  
veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número  
ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho  
(23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos  
cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la  
Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo  
el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente  
conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la  
Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad  
capital de Guatemala; Resolución número un mil setecientos cincuenta y uno guión dos mil dieciocho (1751-  
2018) con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho (20/12/2018), con la cual se me otorga la  
facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la  
República; y por la otra parte Zoila Marina Montoya Lucero de Ruano,

[REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de  
identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera  
de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se  
tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente  
contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA"  
respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES**  
de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos  
de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso  
de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019), Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal", y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón, cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter profesional, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros, tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el marco del Sistema

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2019. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia.

**CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" Los servicios profesionales serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al territorio designado. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia.

**QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.142,838.71), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de diez mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.10,838.71) correspondiente al período del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-41 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer.





**GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto.

**OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados.

**NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte.

**DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración.

**DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados.

**DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución.

**DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda







controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, LA **CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integralmente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

ZOILA MARINA MONTOYA LUCERO DE RUANO



YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMÍREZ DE VAQUIAX  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DIECISIETE GUIÓN CERO  
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (17-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTRAS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,**

[REDACTED]

actuo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil ochocientos cuarenta y cinco guión dos mil dieciocho (1845-2018) con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho (26/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Brenda Adilia Godoy,**

[REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos [REDACTED] literal e).

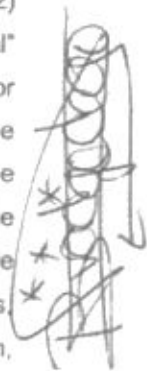




47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal r), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

**SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en la gestión, registro y control de expedientes relacionados con procesos legales en los que la Secretaría Presidencial de la Mujer forme parte.

**TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar acompañamiento técnico-legal en el desarrollo de procesos administrativos que se encuentran dentro de las funciones de la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres, para ello "LA





**CONTRATISTA** desarrollará las siguientes actividades: a) Crear y llevar un archivo ordenado y sistemático de los procesos administrativos, laborales, penales y de cualquier otra materia en los que la Secretaría Presidencial de la Mujer es parte. b) Procurar semanalmente ante las instancias correspondientes, los expedientes asignados, registrando las actualizaciones y estado de estos en un archivo digital o algún otro método implementado para su control. c) Elaboración de informes mensuales sobre el avance de los procesos administrativos, penales, laborales y o de alguna otra materia. d) Dar seguimiento en conjunto con la Procuraduría General de la Nación o con alguna otra institución a los procesos en los que la Secretaría es parte. e) Llevar un registro actualizado de las fechas de audiencias y plazos para entrega de requerimientos en los diferentes expedientes, así como realizar el cómputo de plazos y generar prudentemente los recordatorios respectivos. f) Elaborar escritos legales necesarios para el impulso del procedimiento para todas sus fases y para incorporar documentos a los expedientes o en cumplimiento a lo requerido por las distintas instancias que conocen los procesos. g) Redacción y gestión de todo tipo de demandas. h) Realizar notificaciones, citaciones o avisos y de igual forma recibir los que ingresen a la Secretaría Presidencial de la Mujer, teniendo especial cuidado en los plazos y asuntos relacionados. i) Realizar las gestiones necesarias para recabar la información requerida por las distintas instancias que conocen los procesos. j) Conformación y revisión de expedientes administrativos, penales, laborales y de cualquier otra materia que se requiera. k) Realizar gestiones necesarias para obtener información en el Congreso de la República en relación con las iniciativas de ley en materia de Derechos Humanos de las Mujeres. l) Representación procesal de la Secretaría Presidencial de la Mujer ante los Juzgados, Tribunales y otras instancias en los que le sea permitido según su condición de procuradora. m) Gestión y presentación de oficios dirigidos a órganos judiciales, personas individuales, personas jurídicas, organismos públicos o internacionales. n) Seguimiento a las publicaciones del Diario de Centro América y mantener actualizada la información y noticias relevantes en materia de Derechos Humanos de las Mujeres o de alguna cuestión importante para la Secretaría. o) Elaborar informes sobre expedientes asignados o de algún otro tema de la Dirección, en cumplimiento a requerimientos por Auditorías o por la Unidad de Acceso a la Información Pública. p) Otras que estén relacionadas con el alcance de estos Términos de Referencia.

**CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de **"LA CONTRATISTA"** Los servicios técnicos serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer y sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia.

**QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019).

**SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **"LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios técnicos que preste por un monto total de veintinueve mil setecientos cincuenta y cinco (29,755) quetzales con

Handwritten signature or initials on the right margin.



Handwritten signature or initials at the bottom right.





seis centavos (Q.29,758.06), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** mediante pagos mensuales de: un primer pago de nueve mil doscientos cincuenta y ocho quetzales con seis centavos (Q.9,258.06) correspondiente al período del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de diez mil doscientos cincuenta quetzales exactos (Q.10,250.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** **"LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que







en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones






establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

  
BRENDA ADILIA GODOY



  
YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX  
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DIECIOCHO GUIÓN CERO  
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (18-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaria Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaria Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil ochocientos cuarenta y cinco guión dos mil dieciocho (1845-2018) con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho (26/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **María José Azurdia Canel**, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: **BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 48, 49, y 65 del

*Handwritten signature/initials*



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en garantizar una adecuada atención a usuarios internos y externos, así mismo el registro y control de correspondencia interna y externa recibida y la agilización de los procesos inherentes al área de secretaría del Despacho Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a fortalecer y eficientar la gestión administrativa interna del Despacho de la Secretaria Presidencial de la Mujer para brindar un servicio de calidad a usuarios internos y externos que asisten por diferentes motivos a este Órgano Superior, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará

*Mujer*





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

las siguientes actividades: a) Admisión de correspondencia interna y externa que ingresa en el área de Secretaría del Despacho Superior. b) Registrar la correspondencia interna y externa ingresada al área de Secretaría del Despacho Superior en el sistema de aplicaciones administrativas correspondiente, elaborar boleta de correspondencia y trasladar a las Asistentes de la Secretaria Presidencial de la Mujer. c) Archivo de correspondencia enviada y recibida d) Recepción de designaciones (invitaciones) del Despacho Superior. e) Registro de invitaciones designadas por el Despacho Superior en archivo de correspondencia recibida. f) Recepción de documentos para firma de la Secretaria Presidencial de la Mujer. g) Traslado de documentos a las Asistentes de la Secretaria Presidencial de la Mujer para revisión y firma. h) Entrega de documentos firmados por la Secretaria Presidencial de la Mujer. i) Solicitud de copia de documentos con firmas de la Secretaria Presidencial de la Mujer. j) Archivo copias de los documentos firmado por la Sra. Secretaria Presidencial de la Mujer. k) Elaboración de Memorandos y Oficios l) Socialización de Memorandos y Oficios. m) Recepción de llamadas. n) Control de Fotocopias, impresiones y digitalización de documentos. o) Realizar las demás actividades que dentro del ámbito de su competencia le sean asignadas por la Secretaria Presidencial de la Mujer. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" Los servicios técnicos serán prestados en las instalaciones de la Secretaria Presidencial de la Mujer, realizando actividades relacionadas con el área de Secretaría del Despacho Superior. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste por un monto total de veintinueve mil setecientos cincuenta y ocho quetzales con seis centavos (Q.29,758.06), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno del Despacho Superior de la Secretaria Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de nueve mil doscientos cincuenta y ocho quetzales con seis centavos (Q.9,258.06) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de diez mil doscientos cincuenta quetzales exactos (Q.10,250.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaria Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de

Mujer A



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400







# GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, supliendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados

*Handwritten signature*



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integralmente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

MARÍA JOSÉ AZURDIA CANEL



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIÁX  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO DIECINUEVE GUIÓN CERO  
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (19-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuó en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaria Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría de Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil ochocientos cuarenta y cinco guión dos mil dieciocho (1845-2018) con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho (26/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Mónica Gabriela Romero Véliz**, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e) 47, 48, 49,



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

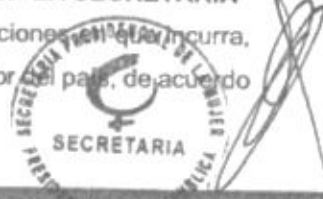
y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en el fortalecimiento de la gestión interna de la Secretaría Presidencial de la Mujer y aquellas relacionadas con equidad entre hombres y mujeres, el desarrollo integral de la Mujer y sus Derechos Humanos. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar orientaciones técnicas para fortalecer la gestión interna de la Secretaría Presidencial de la Mujer y aquellas relacionadas con la gestión de la equidad entre hombres y mujeres, el desarrollo integral de las mujeres y sus derechos humanos, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Apoyar en las acciones técnicas administrativas





de fortalecimiento institucional, para continuar con las reformas estructurales que sean necesarias en la institución que promuevan los derechos y desarrollo integral de las mujeres, en el marco de los acuerdos y tratados internacionales. b) Revisa que la información que se traslada al Despacho Superior sea pertinente y cuente con la calidad técnica respectiva, verifica que la misma cumpla con la normativa vigente y con reglas generales de redacción y estilo. c) Asesora la coordinación técnica y logística con organismos de cooperación internacional para la gestión de asistencias técnicas y financieras para la institución. d) Brindar apoyo y acompañamiento técnico en acciones de coordinación del Despacho Superior. e) Brindar apoyo y acompañamiento técnico para el seguimiento de acciones generadas en los mecanismos constituidos institucionalmente vinculados a la equidad entre hombres y mujeres. f) Dar acompañamiento técnico en la preparación de informes institucionales relacionados con la gestión de la Secretaría ante espacios con diferentes actores estratégicos, en el marco de la rendición de cuentas y transparencia. g) Acompañar y dar seguimiento a los lineamientos técnicos emitidos por el Despacho Superior para la realización de procesos institucionales. h) Otras que le sean asignadas en el marco del objeto de estos Términos de Referencia.

**CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" se realizará de forma presencial en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer. Para ello, sostendrá reuniones de trabajo interna e interinstitucional cuando se requiera para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste por un monto total de doscientos treinta y ocho mil sesenta y cuatro quetzales con cincuenta y dos centavos (Q.238,964.52), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Despacho Superior de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de dieciocho mil sesenta y cuatro quetzales con cincuenta y dos centavos (Q.18,064.52) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de veinte mil quetzales exactos (Q.20,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo







GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

**GUATEMALA**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

124

a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

www.seprem.gob.gt

Síguenos en



*[Handwritten signature]*

este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integralmente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

  
MÓNICA GABRIELA ROMERO VÉLIZ

  
  
YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX  
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO VEINTE GUIÓN CERO  
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (20-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil ochocientos cuarenta y cinco guión dos mil dieciocho (1845-2018) con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho (26/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Ingrid Liseth Monzón Navarro de González, [REDACTED]

[REDACTED]

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal r), 32,42, 55, 59 del Acuerdo

*Y. Ramírez*

*[Handwritten signature]*



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en acompañamiento técnico-administrativo en la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas garantizando la agilización de los procesos que se trabajan en el área administrativa. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar acompañamiento en el seguimiento de las actividades administrativas para la gestión eficiente y eficaz de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas para el posicionamiento de la equidad entre hombres y mujeres en el marco del reposicionamiento institucional de la SEPREM, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar acompañamiento técnico-administrativo en la gestión de apoyos y/o acciones de la dirección, orientadas al fortalecimiento

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



institucional de la SEPREM, en el marco de la equidad entre hombres y mujeres. b) Dar acompañamiento técnico en la gestión de temas de procesos administrativos de la dirección. c) Brindar acompañamiento técnico y logístico en la realización de actividades de la Dirección. d) Elaboración de Memorandos internos y oficios. e) Apoyar en el archivo de documentos que ingresan a la Dirección. f) Atender llamadas telefónicas internas y externas que ingresan a la Dirección. g) Otras que estén relacionadas con el alcance de estos Términos de Referencia y demás actividades que, dentro del ámbito de su competencia, le asigne el Director. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer, desarrollando actividades relacionadas con la gestión administrativa interna de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste por un monto total de treinta mil novecientos diecinueve quetzales con treinta y cinco centavos (Q.30,919.35), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de nueve mil seiscientos diecinueve quetzales con treinta y cinco centavos (Q.9,619.35) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de diez mil seiscientos cincuenta quetzales exactos (Q.10,650.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero guion cero guion cero guion cero guion veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato, "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase

*Amalia Escobar*

*[Handwritten signature]*





operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si La contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO Y/O.**

*Am. Paul M.*





**CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaria Presidencial de la Mujer.

INGRID LISETH MONZÓN NAVARRO DE GONZALEZ



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX  
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO VEINTIUNO GUIÓN CERO  
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (21-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTRAS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [REDACTED]

[REDACTED] actúo

en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil setecientos cincuenta y seis guion dos mil dieciocho (1756-2018) con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho (20/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Glenda Jessenia García Perla,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "**LA SECRETARÍA**" y "**LA CONTRATISTA**" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49 y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas: 2 literal

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en elaborar un plan de trabajo y cronograma del acompañamiento y apoyo técnico referente a la comunicación, para el posicionamiento a nivel central y territorial de la institución y que le permitirá informar y divulgar los compromisos y avances relativos a la situación y condición de las mujeres guatemaltecas. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar acompañamiento técnico y metodológico en el área de comunicación social para la realización de acciones conjuntas para la gestión eficiente y eficaz de la Dirección para el posicionamiento de la equidad entre hombres y mujeres, en el marco del reposicionamiento institucional de la Secretaría, así mismo

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*



brindará acompañamiento técnico en el manejo de la comunicación para el posicionamiento institucional como el de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades a nivel central y territorial y brindará acompañamiento técnico en la divulgación de los compromisos y avances relativos a la situación y condición de las mujeres guatemaltecas y brindará acompañamiento técnico para las acciones de divulgación para el posicionar de la imagen institucional y la relación con los medios de comunicación, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Brindar acompañamiento técnico y metodológico en el manejo de medios y redacción de comunicados a nivel central y territorial. b) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logístico que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional a nivel central y territorial. c) Brindar apoyo en toma de fotografías y levantado de notas en los eventos programados por la Secretaria Presidencia de la Mujer. d) Mantener actualizada la base de datos de medios de comunicación y periodísticos, así como, envío de invitaciones y convocatoria a medios periodísticos para cobertura de actividades de la Institución a nivel central y territorial. e) Encargada de realizar gestión de medios para la búsqueda de espacios para posicionamiento institucional. f) Brindar apoyo en la realización del monitoreo de medios escritos. g) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación con las actividades y resultados inherentes con esta contratación. h) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia y demás actividades que dentro del ámbito de su competencia, le asigne el Director. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste por un monto total de veinticinco mil quinientos cuarenta y ocho quetzales con treinta y nueve centavos (Q.25,548.39), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Secretaria Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de siete mil novecientos cuarenta y ocho quetzales con treinta y nueve centavos (Q.7,948.39) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de ocho mil ochocientos quetzales exactos (Q.8,800.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES/ "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de su

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



GLENDIA JESSENIA GARCÍA PERLA



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO VEINTIDOS GUIÓN CERO  
VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (22-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil setecientos cincuenta y seis guión dos mil dieciocho (1756-2018) con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho (20/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Floraldama Janeth Navas Salazar de Castillo**, de

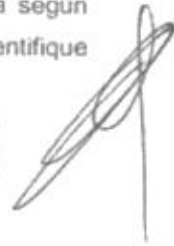
[REDACTED]

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"LA CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal r), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en que elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique



las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones en el territorio y a gobiernos locales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar apoyo técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo desarrollará acciones de seguimiento a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres en sus ejes de trabajo y fortalecerá los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Dar apoyo técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos con relación a las actividades y resultados inherentes a esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento de Guatemala para el año respectivo. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que estén relacionadas con el alcance de estos Términos de Referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" Los servicios técnicos serán prestados en las instalaciones de la Secretaria Presidencial de la Mujer y sostendrá reuniones internas, interinstitucionales y municipales, para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios técnicos que preste por un monto total de veintinueve mil setecientos cincuenta y ocho quetzales con seis centavos (Q.29,758.06), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de



la Secretaria Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de nueve mil doscientos cincuenta y ocho quetzales con seis centavos (Q.9,258.06) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de diez mil doscientos cincuenta quetzales exactos (Q.10,250.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaria Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaria terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaria podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaría podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA**



**OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integralmente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.



FLORIDALMA JANETH NAVAS SALAZAR DE CASTILLO



YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMÍREZ DE VAQUIAX  
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTITRES GUIÓN  
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (23-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaria Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil setecientos cincuenta y seis guión dos mil dieciocho (1756-2018) con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho (20/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Alba Idalia Pajarito Avila de Velasquez**, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

"LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifiquen sus estrategias



y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo, brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2019. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al territorio designado. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.142,838.71), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de



factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de diez mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.10,838.71) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guión once millones ciento treinta mil dieciséis guión doscientos treinta y dos guión cero cero guión cero ciento uno guión cero cero cero cero guión cero cero guión cuarenta y siete guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero siete guión cero cero cero guión cero veintinueve guión once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

**SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto.

**OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados.

**NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaria terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados.



fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y pien



enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

  
ALBA IDALIA PAJARITO AVILA DE VELAQUEZ



  
YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMÍREZ DE VAQUIAX  
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN  
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (24-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil setecientos cincuenta y seis guión dos mil dieciocho (1756-2018) con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho (20/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Sindy Magaly González Alvarado**, [REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones de la Presidencia de la República" y sus

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la

Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2019. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia.

**CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de **"LA CONTRATISTA"** serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al territorio designado. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **"LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.142,838.71), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** mediante pagos mensuales de: un primer pago de diez mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.10,838.71) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guich onte

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autoriza pagos y

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaria Presidencial de la Mujer.



SINDY MAGALY GONZÁLEZ ALVARADO




YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIX  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTICINCO  
GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (25-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

[Redacted signature block]

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaria Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil setecientos cincuenta y seis guión dos mil dieciocho (1756-2018) con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho (20/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Sandra Marivel Figueroa García de Paiz,**

[Redacted signature block]

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente.



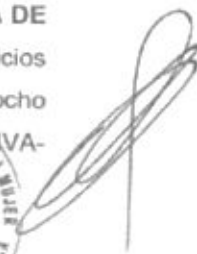
4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "**LA CONTRATISTA**" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "**LA SECRETARÍA**", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "**LA CONTRATISTA**" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las



estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo brindará acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2019. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al territorio designado. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.142,838.71), que incluye el impuesto al valor agregado (IVA-



: mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de diez mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.10,838.71) correspondiente al período del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaria terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaria podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE  
**GUATEMALA**  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

*Sandra Marivel Figueroa García*

SANDRA MARIVEL FIGUEROA GARCÍA



*Yolanda del Rosario Sian Ramirez de Vaquias*

YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMIREZ DE VAQUIAX  
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER





**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTISÉIS GUIÓN  
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (26-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil ochocientos cuarenta y ocho guión dos mil dieciocho (1848-2018) con fecha veintiséis guión dos mil dieciocho (26/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Consuelo Natividad Monzón Sánchez**, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL del presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 50 del Decreto



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

**SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones del territorio y a gobiernos locales.

**TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo, brindará





acompañamiento técnico para orientar la operativización de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y Plan de Equidad de Oportunidades en las instituciones con representación en el territorio, brindará acompañamiento técnico a las instituciones en la priorización de sus intervenciones en el proceso de planificación en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y garantizará los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos en relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el 2019. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer de acuerdo al territorio designado. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.142,838.71); que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de diez mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.10,838.71) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00); correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero siete guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS. "LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y percepciones de

*Guatemala*

*[Handwritten signature]*







dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de **"LA SECRETARÍA"**. **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integralmente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

CONSUELO NATIVIDAD MONZÓN SÁNCHEZ



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTISIETE GUIÓN  
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (27-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,

[Redacted]

[Redacted] actúo en mi calidad de Secretaria  
Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha  
veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número  
ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho  
(23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos  
cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la  
Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo  
el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente  
conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la  
Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad  
capital de Guatemala; y Resolución número un mil ochocientos cuarenta y ocho guión dos mil dieciocho  
(1848-2018) con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho (26/12/2018), con la cual se me  
otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de  
la República; y por la otra parte Sara Eleticia Orozco Fuentes de Archila,

[Redacted]

[Redacted] ambas comparecientes indicamos ser  
de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos  
civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes  
relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la  
celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA  
CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS  
PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL:



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

**SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en un Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y Contra las Mujeres (PLANOVI) para período 2018-2027 elaborado, socializado y validado

**TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a coordinar técnicamente la readecuación e implementación del PLANOVI para el período 2018-2027, en el marco de la gestión de la CONAPREVI, así mismo, dará seguimiento al proceso de readecuación del PLANOVI 2018-2027, en el marco del Sistema Nacional de Planificación para su construcción y socialización





# GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

y validación y desarrollará la estrategia de acompañamiento técnico para la implementación del PLANONI para el periodo 2018-2027, en el marco de la gestión de la CONAPREVI, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Dar seguimiento al diseño de la propuesta de la ruta metodológica para la readecuación del PLANONI para el periodo 2018-2027. b) Dar seguimiento y retroalimentar las herramientas técnicas y metodológicas para recoger los insumos para la readecuación del PLANONI 2018-2027. c) Llevar a cabo reuniones de coordinación y talleres de trabajo con las instancias vinculadas con la temática a nivel central y territorial. d) Definir los componentes y líneas estratégicas para la readecuación del PLANONI 2018-2027. e) Conducir la elaboración de la propuesta del PLANONI 2018-2027. f) Conducir el proceso de socialización y validación del PLANONI 2018-2027. g) Desarrollar la estrategia de acompañamiento técnico a la institucionalidad pública para la implementación del PLANONI 2018-2027. h) Elaborar las herramientas técnicas y metodológicas para la implementación del PLANONI 2018-2027, según lineamientos de planificación y presupuesto del país. i) Realizar informes periódicos de avance para ser presentados ante los integrantes de la CONAPREVI. j) Otras que le sean requeridos en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia.

**CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" se llevará a cabo de forma presencial en las instalaciones de la SEPREM. Para ello, sostendrá reuniones de coordinación y talleres de trabajo con el equipo interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer con instancias que conforman la CONAPREVI y con otras vinculadas con respuesta integral de VCM.

**QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

**SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de doscientos catorce mil doscientos cincuenta y ocho quetzales con seis centavos (Q.214,258.06), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Políticas Públicas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de dieciséis mil doscientos cincuenta y ocho quetzales con seis centavos (Q.16,258.06) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciocho mil quetzales exactos (Q.18,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

**SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar "LA



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400





**CONTRATISTA**" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaria terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaria podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaria y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por







la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído integralmente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

SARA ELETICIA OROZCO FUENTES DE ARCHILA



YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMIREZ DE VAQUIAX  
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTIOCHO GUIÓN  
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (28-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED] actúo

en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil ochocientos cuarenta y ocho guión dos mil dieciocho (1848-2018) con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho (26/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte José Luis Rodríguez Aguilar, [REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes

indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, el primero de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EI CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE**

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400





**SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en acompañamiento técnico brindado para la implementación de los ejes 1 y 9 de la PNPDIM y otros instrumentos relacionados con la autonomía de las mujeres, asesoría brindada para la construcción de presupuestos para la equidad entre hombres y mujeres en relación con las intervenciones contenidas en los ejes 1 y 9 de la PNPDIM y con otras herramientas relacionadas con

la autonomía de las mujeres y análisis realizado de la situación de las mujeres en el marco de su empoderamiento económico y autonomía para la toma de decisiones y seguimiento a recomendaciones y otras disposiciones emanadas de instancias vinculadas con el avance de las mujeres para la ejecución de acciones relacionadas con el empoderamiento económico y autonomía de las mujeres. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EI CONTRATISTA"** se compromete a brindar asesoría para la implementación de los ejes 1 y 9 de la PNPDIM en el marco del Sistema Nacional de Planificación, para ello **"EI CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Articular la Guía técnica para la implementación de los ejes sobre desarrollo económico y productivo con equidad y de equidad laboral de la PNPDIM con la estrategia de acompañamiento técnico y el proceso de territorialización de la SEPREM. b) Preparar y desarrollar cronograma de trabajo con gobiernos locales e instituciones vinculadas con la implementación del eje 1 y 9 de la PNPDIM y autonomía de las mujeres para la definición de intervenciones y asignación de recursos en los instrumentos de planificación y presupuesto de instituciones públicas y de gobiernos locales. c) Revisar y analizar los instrumentos de planificación y presupuesto anuales y multianuales de los gobiernos locales e instituciones vinculadas con la ejecución de acciones para el empoderamiento económico y autonomía de las mujeres. d) Revisar y analizar periódicamente la publicación de recomendaciones y otras disposiciones de instancias regionales o mecanismos internacionales para el avance de las mujeres relacionadas con el empoderamiento económico y autonomía de las mujeres. e) Elaborar propuestas técnicas para el seguimiento y aplicación de recomendaciones y otras disposiciones de instancias regionales o mecanismos internacionales para el avance de las mujeres relacionadas con el empoderamiento económico y autonomía de las mujeres. f) Dar seguimiento a la aplicación del CPEG y otros mecanismos para la construcción de presupuestos para la equidad entre hombres y mujeres en el marco del empoderamiento económico y autonomía de las mujeres. g) Coadyuvar en el diseño de dispositivos técnicos que faciliten la implementación de intervenciones relacionadas con el empoderamiento económico y autonomía de las mujeres. h) Actualizar la sistematización y analizar periódicamente los indicadores vinculados con el empoderamiento económico y autonomía de las mujeres en el país y la región. i) Coadyuvar en el análisis de documentos que den cuenta de la situación económica de las mujeres en el país. j) Coordinar con equipos internos de la SEPREM la articulación de otros procesos orientados a la gestión de la PNPDIM, tales como el seguimiento y evaluación, estrategia de territorialización, control de convencionalidad, gestión del conocimiento, entre otros. k) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de **"EI CONTRATISTA"** los servicios prestados se realizará de forma presencial en las instalaciones de la SEPREM. Para ello, sostendrá reuniones de trabajo con los diferentes equipos técnicos de la Secretaría y análisis de la documentación relacionada a los instrumentos de política pública y resoluciones emanadas en espacios internacionales, entre otros. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "EI CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de doscientos sesenta y un mil ochocientos setenta quetzales con noventa y siete centavos (Q.261,870.97), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Políticas Públicas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EI CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de diecinueve mil ochocientos setenta quetzales con noventa y siete centavos (Q.19,870.97) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de veintidos mil quetzales exactos (Q.22,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

**SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EI CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EI CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EI CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EI CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EI CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA" causa

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400







justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EI CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "EI CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "EI CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "EI CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, EI CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EI CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42







ESTADOS UNIDOS DE GUATEMALA

GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ AGUILAR



YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMÍREZ DE VAQUIAS  
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO VEINTINUEVE GUIÓN  
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (29-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX [REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria  
Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha  
veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número  
ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho  
(23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos  
cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la  
Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo  
el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente  
conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaria Presidencial de la  
Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad  
capital de Guatemala; y Resolución número un mil ochocientos cuarenta y ocho guión dos mil dieciocho  
(1848-2018) con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho (26/12/2018), con la cual se me  
otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de  
la República; y por la otra parte Linda Aura Ruano, [REDACTED]

[REDACTED] ambas  
comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre  
ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa  
con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro  
juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA  
SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE  
SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA:  
BASE LEGAL: El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48,

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

**SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste que la profesional elabore un plan de trabajo y cronograma según lineamientos desarrollados, herramientas e instrumentos de acompañamiento técnico que identifique las estrategias y/o mecanismos técnicos para la implementación de la PNPDIM y PEO en las instituciones en el territorio y a gobiernos locales

**TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales y a la institucionalidad pública en los territorios para la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y su Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo,



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400





# GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

brindará la asesoría técnica a las instituciones públicas para la aplicación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres y su vinculación con el sistema de planificación y presupuesto en el seno del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) y gobiernos municipales, desarrollará acciones de seguimiento a la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres en sus ejes de trabajo y fortalecerá los espacios de mujeres en los mecanismos de participación ciudadana a nivel regional y departamental, en el marco del SCDUR, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Representar a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los mecanismos constituidos oficialmente relacionados con la conducción del desarrollo en los territorios. b) Brindar el acompañamiento técnico y metodológico para la gestión de las prioridades de la PNPDIM en el proceso de planificación y presupuesto en los diferentes niveles del Sistema Nacional de Planificación. c) Orientar técnicamente a las instituciones con representación en el departamento y gobiernos locales sobre la implementación y seguimiento de la PNPDIM. d) Orientar en la Unidad Técnica Departamental durante el proceso de planificación y presupuesto para que las instituciones asignen sus recursos con base a las prioridades de la PNPDIM. e) Brindar apoyo en la gestión de actividades de apoyo técnico y logísticas que sean requeridas para coadyuvar al cumplimiento de la función institucional en el territorio. f) Elaborar los informes que le sean requeridos con relación a las actividades y resultados inherentes esta contratación. g) Elaborar plan de seguimiento de la estrategia de territorialización de la PNPDIM, en el departamento para el año respectivo. h) Dar acompañamiento a organizaciones de mujeres para garantizar su participación en los espacios de ejercicio ciudadano, en el marco del SCDUR, que por ley le corresponden. i) Otras que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia.

**CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaria Presidencial de la Mujer de acuerdo al territorio designado. Adicional a ello esta contratación sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al veintiocho (28) de febrero del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de veinticinco mil ciento veintidós quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q.25,122.58), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de once mil novecientos veintidós quetzales con cincuenta y ocho centavos (Q.11,922.58) correspondiente al período del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y el segundo y último pago (1) por un monto de trece mil doscientos quetzales exactos (Q.13,200.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al veintiocho (28) de febrero del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve quin once millones

*Handwritten signature*





ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion siete guion cero cero guion cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*







# GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**TERCERA: INFORMES. "LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

  
LINDA AURA RUANO

  
  
YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIÁ  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TREINTA GUIÓN  
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (30-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED] actúo

en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil ochocientos cuarenta y ocho guión dos mil dieciocho (1848-2018) con fecha veintiséis de diciembre del año dos mil dieciocho (26/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Brenda Alejandra González Godoy**, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes:

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400





GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE

GUATEMALA

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

**SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual Marcos conceptuales, herramientas para análisis e identificación de vacíos y contraposiciones y hojas de ruta elaboradas para garantizar el derecho a la justicia de las mujeres

**TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a establecer una hoja de ruta para el fortalecimiento de la aplicación de los marcos legales normativos en el marco del cumplimiento a sentencias y de instrumentos adoptados y/o ratificados por el Estado de Guatemala en materia de derechos humanos de las mujeres, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400





las siguientes actividades: a) Identificar los compromisos e instrumentos que el país ha asumido relacionados con el acceso a la justicia y los derechos humanos de las mujeres. b) Identificar vacíos y contraposiciones existentes en el marco jurídico y de política pública relacionado con el acceso a la justicia de las mujeres. c) Elaborar un mapeo de los principales mecanismos de coordinación interinstitucional en el país, para el acceso a la justicia de las mujeres. d) Elaborar marco conceptual sobre los derechos humanos de las mujeres enfocados sobre elementos relacionados con acceso a la justicia. e) Proponer instrumentos y herramientas para el análisis de la condición jurídica de las mujeres. f) Brindar acompañamiento técnico para el seguimiento de la estrategia de control de convencionalidad y tratados. g) Desarrollar propuestas de hoja de ruta institucionales para el fortalecimiento a la aplicación de los marcos legales normativos y de política pública vinculadas al acceso a la justicia. h) Otras que le sean asignadas en el marco del objeto de estos Términos de Referencia.

**CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer y la profesional sostendrá reuniones de coordinación y reuniones de trabajo con los diferentes equipos técnicos de la Secretaría e interinstitucionales para el cumplimiento del objetivo establecido en los términos de referencia.

**QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019).

**SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de doscientos treinta y ocho mil sesenta y cuatro quetzales con cincuenta y dos centavos (Q.238,064.52), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de dieciocho mil sesenta y cuatro quetzales con cincuenta y dos centavos (Q.18,064.52) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de veinte mil quetzales exactos (Q.20,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero siete guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

**SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto.

**OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones

*[Handwritten signature]*







estipuladas en este contrato. **"LA CONTRATISTA"** deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de **"LA SECRETARÍA"**, garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a **"LA CONTRATISTA"** o a la Compañía Afianzadora por parte de **"LA SECRETARÍA"**, por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **"LA CONTRATISTA"** de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de **"LA CONTRATISTA"**, lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"**, sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de **"LA CONTRATISTA"** por causas no imputables a ella, por lo que en este caso **"LA SECRETARÍA"** pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de **"LA CONTRATISTA"**. e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, **"LA SECRETARÍA"** podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **"LA CONTRATISTA"**, bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** **"LA CONTRATISTA"** tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** **"LA CONTRATISTA"** se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con







ESTADO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS**. Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN**. Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN**. En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

BRENDA ALEJANDRA GONZÁLEZ GODOY



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAS  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TREINTA Y UNO GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (31-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve, NOSOTRAS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX**,

[Redacted signature block]

actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil setecientos sesenta y uno guión dos mil dieciocho (1761-2018) con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho (21/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Ninfa Ligia Girón Rosales de Castellanos**,

[Redacted signature block]

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes:



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

**BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en dar cumplimiento a la implementación de la estructura organizacional aprobada en Acuerdo Gubernativo número 169-2018. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a realizar las acciones necesarias que permitan dar inicio a la implementación de la estructura organizacional contenida en el Acuerdo Gubernativo 169-2018, publicado en el Diario Oficial el 14 de noviembre de 2018, así mismo, finalizará el estudio de puestos y salarios de conformidad a la estructura organizacional aprobada en el Acuerdo Gubernativo 169-2018, dará

seguimiento a las acciones de transición de la estructura organizacional actual a la nueva organización contenida en el referido Acuerdo y brindará orientación y acompañamiento en el proceso de actualización de manuales administrativos de conformidad a lo regulado en el Reglamento Orgánico Interno, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Concluir con el proceso de recopilación de información para completar los formularios de revisión a la Clasificación de Puestos, los cuales servirán de referencia para determinar las acciones a solicitar ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y la Oficina Nacional de Servicio Civil. b) Realizar el estudio y análisis de puestos y determinar los costos que implica el referido estudio, así como la conformación del expediente final. c) Brindar acompañamiento al proceso de solicitud de viabilidad financiera y aprobación de acciones de puestos, ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil. d) Brindar acompañamiento y asesoría en el proceso de implementación nominal y funcional de la nueva estructura organizacional. e) Elaborar el proyecto de Acuerdo Interno para institucionalizar la escala de bonos monetarios. f) Brindar orientación y acompañamiento en el proceso de actualización del manual de organización y funciones de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo número 169-2018. g) Otras que le solicite el Director de Recursos Humanos y/o la Secretaría Presidencial de la Mujer, dentro del ámbito de su competencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" Desarrollo de actividades que permitan acompañar y orientar a la Dirección de Recursos Humanos en las gestiones dirigidas a dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 169-2018, así como en los procesos inherentes al área de recursos humanos **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de doscientos catorce mil doscientos cincuenta y ocho quetzales con seis centavos (Q.214,258.06), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de dieciséis mil doscientos cincuenta y ocho quetzales con seis centavos (Q.16,258.06) correspondiente al período del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciocho mil quetzales exactos (Q.18,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del



presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones



correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

  
NINFALIGIA GIRÓN ROSALES DE CASTELLANOS

  
  
YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIÁ  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TREINTA Y DOS GUIÓN  
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (32-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, c

[Redacted]

[Redacted] actuó en mi calidad de  
Secretaría Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis  
(36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del  
cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año  
dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil  
setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado  
por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017)  
bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación  
suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría  
Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno  
(1), de esta ciudad capital de Guatemala; Resolución número un mil setecientos sesenta y uno guión dos  
mil dieciocho (1761-2018) con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho (21/12/2018), con la  
cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la  
Presidencia de la República; y por la otra parte Elena Emilse Bolaños Gil,

[Redacted]

Ambas  
comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre  
ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa  
con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro  
juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos

*Elena Emilse Bolaños Gil*



4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400

**"LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES de conformidad con las cláusulas siguientes:**

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

**SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, **"LA CONTRATISTA"** no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de **"LA SECRETARÍA"**, sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda **"LA CONTRATISTA"** que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en el fortalecimiento de la gestión interna de la Secretaría Presidencial de la Mujer y aquellas relacionadas con equidad entre hombres y mujeres, el desarrollo integral de la Mujer y sus Derechos Humanos.

**TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS**

*[Handwritten signature]*



**SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a brindar orientaciones técnicas para fortalecer la gestión interna de la Subsecretaría Presidencial de la Mujer y aquellas relacionadas con la gestión de la equidad entre hombres y mujeres, para ello **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades:

a) Apoyar al cumplimiento del eje 11 de la PNPDIM que fomenta los derechos políticos, y garantiza el principio de paridad, alternabilidad e inclusión de las mujeres en su diversidad, en la participación ciudadana a nivel nacional y local. b) Apoyar en la socialización de diagnósticos participativos sobre casos de violencia política, incluyendo casos de acoso político y administrativo, que enfrentan funcionarias electas y designadas para el período 2016-2020. c) Apoyar en las acciones técnico – administrativas de fortalecimiento en el Subdespacho, para continuar con las reformas estructurales que sean necesarias en la institución que promuevan los derechos y desarrollo integral de las mujeres, en el marco de los acuerdos y tratados internacionales. d) Revisar que la información que se traslada al Subdespacho sea pertinente y cuente con la calidad técnica respectiva, verificar que la misma cumpla con la normativa vigente y con reglas generales de redacción y estilo. e) Otras que le sean asignadas en el marco del objeto de estos Términos de Referencia.

**CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de **"LA CONTRATISTA"** El desarrollo de la prestación de los servicios se realizará de forma presencial en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia.

**QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019).

**SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **"LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios profesionales que preste por un monto total de treinta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y uno centavos (Q.34,838.71), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA, mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Subsecretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA CONTRATISTA"** mediante pagos mensuales de: un primer pago de diez mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y uno centavos (Q.10,838.71) correspondiente al período del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes dos (2) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de marzo del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

**SÉPTIMA: GASTOS.** **"LA SECRETARÍA"** se compromete a pagar a **"LA CONTRATISTA"** en concepto de "Gastos"

*Handwritten signature*





las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las

*Handwritten signature*



*Handwritten signature*



acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

  
ELENA EMILSE BOLAÑOS GIL

  
  
YOLANDA DEL ROSARIO SIAN RAMIREZ DE VAQUIAS  
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TREINTA Y TRES  
GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (33-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTRAS: **YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; Resolución número un mil setecientos sesenta y uno guión dos mil dieciocho (1761-2018) con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho (21/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **María del Pilar Cifuentes Castañeda,** [REDACTED]

[REDACTED]

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes:

**BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 44 (general e),



48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "**LA CONTRATISTA**" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "**LA SECRETARÍA**", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "**LA CONTRATISTA**" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en llevar a cabo el proceso de digitalización de información recopilada en los formularios de revisión a la Clasificación de Puestos de la Oficina Nacional de Servicio Civil para solicitar las acciones de puestos determinadas, elaboración y/o actualización de Manuales y reglamentos de la Secretaría Presidencial de la Mujer debidamente aprobados por la Secretaría Presidencial de la Mujer y hoja de ruta para la implementación de las mejoras clima laboral a nivel Institucional. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**LA CONTRATISTA**" se compromete a elaborar y/o actualizar herramientas técnicas (manuales y reglamentos) de la Secretaría Presidencial de la Mujer para la correcta ejecución de los procesos, procedimientos, planes, proyectos y





00-47-00-000-001-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el periodo respectivo y las recomendaciones



pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

MARÍA DEL PILAR CIFUENTES CASTAÑEDA



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX  
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TREINTA Y CUATRO  
GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (34-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,

**NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX** [REDACTED]

[REDACTED] actuo en mi calidad de  
Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis  
(36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del  
cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año  
dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil  
setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado  
por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017)  
bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación  
suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría  
Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno  
(1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil setecientos sesenta y uno guión dos  
mil dieciocho (1761-2018) con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho (21/12/2018), con la  
cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la  
Presidencia de la República; y por la otra parte **Anita Estela Batz, Matul de Ixcaraquí** [REDACTED]

[REDACTED] ambas comparecientes indicamos  
ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros  
derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la  
documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es  
suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA  
**SECRETARÍA**" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE  
SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes:

4a calle 7-37, zona I Guatemala - PBX: 2207-9400



**BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en el fortalecimiento en la asesoría y acompañamiento técnico brindado para la implementación del eje 4 de la PNPDIM y otros instrumentos relacionados con la salud de las mujeres, asesoría en la identificación de intervenciones presupuestarias institucionales que coadyuven a la equidad entre hombres y mujeres, catálogo de Ruta actualizado y mejorado de las intervenciones institucionales del sector salud, seguimiento a recomendaciones y otras disposiciones emanadas de instancias vinculadas con la salud de las mujeres para la ejecución de acciones.

relacionadas con la atención en salud. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "LA CONTRATISTA" se compromete a brindar asesoría para la implementación del eje 4 de la PNPDIM en el marco del Sistema Nacional de Planificación, para ello "LA CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Elaborar un cronograma de trabajo para implementar con las instituciones vinculadas al eje 4 de la PNPDIM, con el fin de identificar intervenciones presupuestarias. b) Elaborar un informe producto de la revisión y análisis periódico de publicaciones, disposiciones de instancias regionales o mecanismos internacionales para el abordaje de la salud de las mujeres. c) Elaborar propuestas técnicas del análisis sectorial de las intervenciones para el seguimiento y aplicación de recomendaciones y otras disposiciones de instancias regionales o mecanismos internacionales en el tema de salud de las mujeres. d) Apoyar en el análisis de documentos de la Dirección de Políticas Públicas que ayuden a la mejora continua de la asesoría técnica de la SEPREM. e) Coordinar con equipos internos de la SEPREM la articulación de otros procesos orientados a la gestión de la PNPDIM relacionado al eje 4, tales como el seguimiento y evaluación, estrategia de territorialización, pertinencia cultural, control de convencionalidad, gestión del conocimiento, entre otros. f) Realizar otras actividades que le sean requeridas en el marco de los objetivos planteados en los términos de referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "LA CONTRATISTA" El desarrollo de los servicios prestados se realizará de forma presencial en las instalaciones de la SEPREM. Para ello, sostendrá reuniones de trabajo con los diferentes equipos técnicos de la Secretaría y análisis de la documentación relacionada a los instrumentos de política pública y resoluciones emanadas en espacios internacionales, entre otros. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "LA CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento setenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho quetzales con treinta y nueve centavos (Q.178,548.39), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Políticas Públicas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "LA CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de trece mil quinientos cuarenta y ocho quetzales con treinta y nueve centavos (Q.13,548.39) correspondiente al período del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de quince mil quetzales exactos (Q.15,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero guion cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o





cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si la contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y





las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

ANITA ESTELA BATZ MATUL DE IXCARAGUÁ

SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER  
SECRETARÍA  
YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX  
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TREINTA Y CINCO GUIÓN  
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (35-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
**NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX,** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil setecientos sesenta y uno guion dos mil dieciocho (1761-2018) con fecha veintiuno de diciembre del año dos mil dieciocho (21/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **José Walfidier Lavarreda Calderón,** [REDACTED]

[REDACTED]

ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, el primero de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos **"LA SECRETARÍA"** y **"EI CONTRATISTA"** respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes:  
**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EI CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EI CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en fortalecer las capacidades de las delegas institucionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO y diseñar mecanismos para afianzar el acompañamiento que la SEPREM brinda a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EI CONTRATISTA" se compromete a generar orientaciones estratégicas para consolidar la estrategia de territorialización de la SEPREM en el marco de la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y el Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así mismo fortalecerá las capacidades de las delegadas institucionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales para la

implementación de la PNPDIM y PEO y diseñará mecanismos para afianzar el acompañamiento que la SEPREM brinda a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO, para ello "EI CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Diseñar herramientas técnicas y metodológicas que permitan operativizar la Estrategia de Territorialización de la Secretaría en el marco de la implementación de la PNPDIM y PEO. b) Generar guías o documentos técnicos que incorporen orientaciones y/o lineamientos estratégicos para la priorización e identificación de prioridades de gobiernos locales, de acuerdo a sus ámbitos competenciales para la implementación de la PNPDIM y PEO, en el marco del Sistema Nacional de Planificación. c) Brindar orientaciones en la conducción del levantamiento de diagnósticos departamentales para la incorporación del eje de transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, en el marco de las prioridades nacionales del desarrollo. d) Realizar talleres y/o reuniones de trabajo para la transferencia de capacidades técnicas y metodológicas a delegadas institucionales, en el marco de la estrategia de acompañamiento institucional a gobiernos locales en la implementación de la PNPDIM y PEO. e) Revisar y retroalimentar la estrategia de acompañamiento técnico sectorial en los territorios para la implementación y seguimiento de la PNPDIM y PEO. f) Generar orientaciones técnicas para brindar acompañamiento técnico a las Unidades Técnicas del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) para la implementación de la PNPDIM Y PEO, además de otros instrumentos que incorporen la transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, en el marco del Sistema Nacional de Planificación. g) Otras que estén relacionadas en el alcance de estos Términos de Referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:**

El desarrollo de actividades por parte de "EI CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer en el alcance del territorio de esta contratación y sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia.

**QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "EI CONTRATISTA" por los servicios profesionales que

preste por un monto total de doscientos catorce mil doscientos cincuenta y ocho quetzales con seis centavos (Q.214,258.06), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EI CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de dieciséis mil doscientos cincuenta y ocho quetzales con seis centavos (Q.16,258.06) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciocho mil quetzales exactos (Q. 18,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero uno guion cero cero guion cero cero





guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EI CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EI CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EI CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EI CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EI CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EI CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "EI CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "EI CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "EI CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y sus resultados.





los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EI CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EI CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

JOSÉ WALFIDIER LAVARREDA CALDERÓN

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER  
SECRETARÍA  
YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIA  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TREINTA Y SEIS GUIÓN  
CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (36-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actuó en mi calidad de Secretaria  
Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha  
veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número  
ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho  
(23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos  
cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la  
Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo  
el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente  
conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la  
Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad  
capital de Guatemala; y Resolución número un mil seiscientos noventa y seis guión dos mil dieciocho (1696-  
2018) de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho (19/12/2018), con la cual se me otorga la  
facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaria General de la Presidencia de la  
República; y por la otra parte Werner Wotzbeli Villar Anleu, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes indicamos  
ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros  
derechos civiles, el primero de los comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación  
antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para  
la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EI  
CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS  
PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- BASE LEGAL:**

4a calle 7-37, zona 1 Guatemala - PBX: 2207-9400



El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EI CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EI CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en disponer de herramientas técnicas y metodológicas que permitan operativizar la PNPDIM y PEO, transversalizar el enfoque de equidad entre hombres y mujeres en otros instrumentos de política pública, en el Marco del Sistema Nacional de Planificación. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EI CONTRATISTA" se compromete a generar orientaciones estratégicas para consolidar la estrategia de territorialización de la SEPREM en el marco de la implementación de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) y el Plan de Equidad de Oportunidades (PEO), así



mismo fortalecerá las capacidades de las delegadas institucionales para brindar el acompañamiento técnico y metodológico a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO y diseñará mecanismos para afianzar el acompañamiento que la SEPREM brinda a gobiernos locales para la implementación de la PNPDIM y PEO, para ello "EI CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Diseñar herramientas técnicas y metodológicas que permitan operativizar la Estrategia de Territorialización de la Secretaría en el marco de la implementación de la PNPDIM y PEO. b) Generar guías o documentos técnicos que incorporen orientaciones y/o lineamientos estratégicos para la priorización e identificación de prioridades de gobiernos locales, de acuerdo a sus ámbitos competenciales para la implementación de la PNPDIM y PEO, en el marco del Sistema Nacional de Planificación. c) Brindar orientaciones en la conducción del levantamiento de diagnósticos departamentales para la incorporación del eje de transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, en el marco de las prioridades nacionales del desarrollo. d) Realizar talleres y/o reuniones de trabajo para la transferencia de capacidades técnicas y metodológicas a delegadas institucionales, en el marco de la estrategia de acompañamiento institucional a gobiernos locales en la implementación de la PNPDIM y PEO. e) Revisar y retroalimentar la estrategia de acompañamiento técnico sectorial en los territorios para la implementación y seguimiento de la PNPDIM y PEO. f) Generar orientaciones técnicas para brindar acompañamiento técnico a las Unidades Técnicas del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural (SCDUR) para la implementación de la PNPDIM Y PEO, además de otros instrumentos que incorporen la transversalización del enfoque de equidad entre hombres y mujeres, en el marco del Sistema Nacional de Planificación. g) Otras que estén relacionadas en el alcance de estos Términos de Referencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "EI CONTRATISTA" serán prestados en las instalaciones de la Secretaría Presidencial de la Mujer en el alcance del territorio de esta contratación y sostendrá reuniones internas e interinstitucionales para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "EI CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de doscientos catorce mil doscientos cincuenta y ocho quetzales con seis centavos (Q.214,258.06), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Promoción y Participación de la Mujer de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EI CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de dieciséis mil doscientos cincuenta y ocho quetzales con seis centavos (Q.16,258.06) correspondiente al período del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de dieciocho mil quetzales exactos (Q.18,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion






cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero  
cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-  
11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del  
presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se  
compromete a pagar a "EI CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando  
por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la  
legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las  
obligaciones estipuladas en este contrato. "EI CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo  
o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el  
diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá  
ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República  
de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza,  
depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EI  
**CONTRATISTA**" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las  
siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EI CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones  
contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA:**  
**TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a)  
Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EI CONTRATISTA", lo hará por escrito  
con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el  
aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión  
de los servicios de "EI CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el  
presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA"  
por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración  
convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EI  
**CONTRATISTA**". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir  
el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "EI  
**CONTRATISTA**", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere  
el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del  
Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está  
enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración.  
**DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus  
actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada  
dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos  
asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "EI CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de  
fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA  
TERCERA: INFORMES.** "EI CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de actividades



realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, EI CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EI CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

  
WERNER WOTZBELI VILLAR ANLÉU

  
GLANDORA DEL ROSARIO SIAN RAMIREZ DE VAQUIAX  
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TREINTA Y OCHO  
GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (38-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]

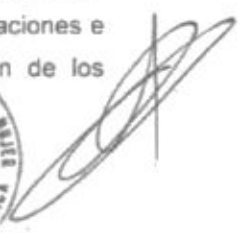
[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil seiscientos noventa y seis guión dos mil dieciocho (1696-2018) de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho (19/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Carlos Rodrigo Cobar Cuellar, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EI CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS**



**PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32,42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EL CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EL CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en la Implementación de metodologías y herramientas legales para la socialización de la Política Nacional para la Promoción y el Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades -PEO- 2008-2023, en los diferentes espacios, organizaciones e Instituciones de los Organismos de Estado, así como la correcta elaboración y ejecución de los



documentos y procesos que atienden y resuelven los asuntos jurídicos-legales de las acciones técnicas y administrativas de la Secretaría. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EI **CONTRATISTA**" se compromete a asesorar a la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en el seguimiento e implementación de mecanismos normativos, institucionales e interinstitucionales que promuevan los derechos y desarrollo integral de las mujeres guatemaltecas en el marco de los acuerdos y tratados nacionales e internacionales; así como la asesoría en la elaboración de proyectos de contratos administrativos, convenios interinstitucionales, dictámenes jurídicos, memoriales de casos activos dentro de la Secretaría, acuerdos y resoluciones relacionados con los procesos que atienden y resuelven los asuntos jurídicos-legales de las acciones técnicas y administrativas que le competen, así mismo el fortalecimiento de acciones institucionales jurídico-legales, para promover los derechos y el desarrollo Integral de las mujeres, fortalecerá la coordinación de acciones de la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres, enfocados en mecanismos jurídicos para la garantía de los procesos de la Secretaría orientados a la equidad e igualdad entre hombres y mujeres y promoverá el acercamiento para la asesoría y coordinación interinstitucional, por medio de reuniones de trabajo con organizaciones sociales, académicas y de investigación en temas de Derechos Humanos de las Mujeres, para ello "EI **CONTRATISTA**" desarrollará las siguientes actividades: a) Generar análisis jurídico sobre iniciativas de ley y marcos normativos vigentes para la implementación de acciones y mecanismos derivados de los compromisos nacionales e internacionales adquiridos. b) Brindar asesoría y acompañamiento legal en los procesos institucionales para el seguimiento de mecanismos para el avance de las mujeres, tales como las Unidades de Género, Consejo Consultivo, la Comisión de la Mujer del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-, la Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres -CONAPREVI-, entre otros. c) Participar en reuniones interinstitucionales aprobadas por el Despacho Superior y/o la Directora de la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres de la SEPREM, con Organizaciones de Cooperación Internacional, sociales, académicas o de investigación en temas jurídico-legales, enfocados en los derechos y el desarrollo integral de las mujeres. d) Asesorar y orientar jurídicamente a la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres y al Despacho Superior, en procesos internos para la correcta aplicación de las normas, políticas y procedimientos legales en las actividades administrativas que abonen al reposicionamiento de la SEPREM. e) Brindar asesoría legal en la gestión de espacios intrainstitucionales, tales como el Comité Administrativo Financiero y el Comité ad-hoc negociador con el Sindicato de Trabajadores de la Seprem (Sitrasesprem), entre otros. f) Asesorar, resolver y proponer alternativas de solución en casos y procedimientos administrativos que se lleven en la Secretaría. g) Brindar asesoría y acompañamiento en la elaboración y visado de resoluciones, acuerdos, contratos, convenios, cartas de entendimiento, memoriales y dictámenes jurídicos que sean suscritos por la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres y el Despacho Superior. h) Otras que le solicite la Secretaría



Presidencial de la Mujer, dentro del ámbito de su competencia. **CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "EI CONTRATISTA" se realizará de forma presencial que permitan asesorar a la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres en los procesos de seguimiento en la implementación de mecanismos institucionales e interinstitucionales que coadyuvarán a fortalecer la promoción de los derechos y desarrollo integral de las mujeres. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA SECRETARÍA" pagará honorarios a "EI CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de doscientos dos mil trescientos cincuenta y cuatro quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q.202,354.84), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección Jurídica en Derechos Humanos de las Mujeres de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EI CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de quince mil trescientos cincuenta y cuatro quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q.15,354.84) correspondiente al período del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de diecisiete mil quetzales exactos (Q.17,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EI CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EI CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EI CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EI CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b)





Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EI CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EI CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral. "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "EI CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "EI CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "EI CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, EI CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme,

incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "EI CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el periodo de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

CARLOS RODRIGO CÓBAR CUELLAR



OLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX  
 SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO TREINTA Y NUEVE  
GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (39-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve,  
NOSOTROS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actúo  
en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo  
número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de  
Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha  
veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos  
cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría  
Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de  
septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta  
y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir  
notificaciones la sede de la Secretaria Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle  
siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número  
un mil seiscientos noventa y seis guión dos mil dieciocho (1696-2018) con fecha diecinueve de diciembre  
de año dos mil dieciocho (19/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente  
contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte Sergio  
Alexánder Contreras Dávila, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] ambos comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados,  
encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, el primero de los comparecientes acredita  
la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad  
con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambos  
nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "EI CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en  
suscribir **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES** de conformidad con las



cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal q), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas; Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "EI CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "EI CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en contar con estrategias de comunicación eficientes, así como fortalecer las áreas de Diseño Gráfico, la Diagramación y Estrategias Efectivas de Comunicación Social. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EI CONTRATISTA" se compromete a posicionar adecuadamente a la Secretaría Presidencial de la Mujer en los diferentes espacios de la sociedad a través de los medios de comunicación y difusión disponibles, así mismo creará herramientas





de Diseño Gráfico que permitan medir la presencia Institucional en los diferentes espacios de la sociedad, creará diagramas que permitan identificar los avances de la ejecución de las acciones, planes y programas enmarcados en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y su Plan de Equidad de Oportunidades 2008-2023 y optimizará y eficientará los medios de Comunicación y Difusión Disponibles, para ello "EI CONTRATISTA" desarrollará las siguientes actividades: a) Diseño Gráfico y Diagramación de los avances en la ejecución de planes y programas vinculados a la Política Nacional para el Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM y el Plan de Equidad de Oportunidades-PEO. b) Diseño de Estrategias efectivas de Comunicación. c) Diseño de Estrategias de socialización de los planes y avance los programas vinculadas a la Política Nacional para el Desarrollo Integral de las Mujeres -PNPDIM- y el Plan de Equidad de Oportunidades-PEO 2008-2023. d) Diseño Gráfico y Diagramación de Guía para formulación y gestión de Políticas Públicas. e) Diseño Gráfico y Diagramación de información para redes sociales sobre las acciones que lleva a cabo esta Secretaría. f) Asistencia técnica de las diferentes actividades periodísticas que se lleven a cabo en torno al que hacer de la Secretaría. g) Apoyar en términos de Estrategia de Comunicación Social para el desarrollo, al personal de territorio que tiene a su cargo acciones de promoción del PNPDIM y PEO con distintos sectores locales. h) Otras que le solicite el Director de Comunicación Social, dentro del ámbito de sus competencias. **CUARTA: ALCANCE DE LA**

**CONTRATACION:** El desarrollo de actividades por parte de "EI CONTRATISTA" se realizará de forma presencial que permitirán apoyar a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas en las áreas de diseño gráfico, diagramación y estrategias efectivas de Comunicación Social. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LA

**SECRETARÍA**" pagará honorarios a "EI CONTRATISTA" por los servicios profesionales que preste por un monto total de ciento cuarenta y dos mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.142,838.71), que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a "EI CONTRATISTA" mediante pagos mensuales de: un primer pago de diez mil ochocientos treinta y ocho quetzales con setenta y un centavos (Q.10,838.71) correspondiente al período del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de doce mil quetzales exactos (Q.12,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-001-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría





Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "EI CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "EI CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "EI CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "EI CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "EI CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si el contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "EI CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "EI CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "EI CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "EI CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "EI CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuáles resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE  
**GUATEMALA**

SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

125

acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** YO, **EI CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios profesionales "**EI CONTRATISTA**" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "**LA SECRETARÍA**". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaría Presidencial de la Mujer.

SERGIO ALEXÁNDER CONTRERAS DÁVILA



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAS  
SECRETARÍA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CUARENTA GUIÓN CERO VEINTINUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (40-029-2019)**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el dos de enero del año dos mil diecinueve, NOSOTRAS: YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer, calidad que acredito con el Acuerdo Gubernativo número treinta y seis (36) de fecha veintidós de agosto del año dos mil dieciocho (22/08/2018) y Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento veintisiete guion dos mil dieciocho (127-2018) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil dieciocho (23/08/2018), contenida en los folios tres mil setecientos cincuenta y tres (3753) y tres mil setecientos cincuenta y cuatro (3754) del Libro de Actas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecisiete (27/09/2017) bajo el registro L número dos (2), treinta y siete mil cincuenta y siete (37057) siendo dicha representación suficiente conforme la ley; señalo como lugar, para recibir notificaciones la sede de la Secretaría Presidencial de la Mujer SEPREM, ubicada en cuarta (4a.) calle siete guion treinta y siete (7-37) zona uno (1), de esta ciudad capital de Guatemala; y Resolución número un mil setecientos cincuenta guion dos mil dieciocho (1750) con fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho (20/12/2018), con la cual se me otorga la facultad de suscripción del presente contrato, emitida por la Secretaría General de la Presidencia de la República; y por la otra parte **Maria Abigail Reyna Arévalo**, [REDACTED]

[REDACTED]

ambas comparecientes indicamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, la primera de las comparecientes acredita la calidad con que actúa con la documentación antes relacionada y que se tiene a la vista, y de conformidad con la ley y a nuestro juicio, es suficiente para la celebración del presente contrato. En lo sucesivo ambas nos denominaremos "LA SECRETARÍA" y "LA CONTRATISTA" respectivamente y convenimos en suscribir. **CONTRATO DE SERVICIOS**



**TÉCNICOS INDIVIDUALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:**

El presente contrato lo celebramos de conformidad con los artículos 1, 9, 44 literal e), 47, 48, 49, y 65 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas; 2 literal r), 32, 42, 55, 56 y 59 del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve (2019); Capítulo IV artículo 38 "Reconocimiento de Gastos por Servicios Prestados" según Decreto número 25-2018 del Congreso de la República, Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario cero veintinueve (029) Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; y lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, diciembre de 2017, Capítulo VIII Clasificación por Objeto del Gasto, Grupo Cero (0) SERVICIOS PERSONALES, subgrupo dos (2) "Personal Temporal", Renglón cero veintinueve (029) "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" que comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal. **SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** Los servicios que por este instrumento se contratan son de carácter técnico, en consecuencia, la relación contractual no constituye relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldos o salarios, sino de honorarios, de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil, por tal razón, "LA CONTRATISTA" no tiene carácter de servidor público y en consecuencia, no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, ni el de la Recreación de los trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones ordenadas por los Tribunales de Justicia, la prestación de sus servicios no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de "LA SECRETARÍA", sino sujeta al pago de honorarios y a entrega de informes que rinda "LA CONTRATISTA" que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en el presente contrato, lo cual consiste en orientaciones de política (lineamientos, resultados, productos y acciones estratégicas) para el PLAN OVI 2019-2028, identificados y

*Fecha  
11-0-2018  
MIP*



socializados. **TERCERA: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA CONTRATISTA"** se compromete a la asistencia técnica para el proceso de sistematización de los resultados obtenidos durante el proceso de consulta con instituciones públicas que integran las Comisiones Departamentales de la Mujer –CODEMU- y las Unidades Técnicas Departamentales ampliadas a nivel central y territorial, los cuales se constituirán en las orientaciones de política pública que deberán formar parte del diseño del PLANOSI 2019-2028, para ello **"LA CONTRATISTA"** desarrollará las siguientes actividades: a) Diseñar instrumentos técnicos para el proceso de sistematización de los resultados obtenidos del proceso de consulta con instituciones públicas a nivel central y territorial. b) Elaborar la ruta metodológica y los instrumentos técnicos para la sistematización de los resultados obtenidos durante el proceso de consulta con las instituciones públicas en el nivel central y territorial. c) Organizar y clasificar por área de abordaje de la Violencia contra las Mujeres (prevención, atención, sanción y reparación digna) y los enfoques del PLANOSI, la información obtenida a través del proceso de consulta. d) Identificar los principales lineamientos, resultados, productos y acciones estratégicas por áreas de abordaje de la VCM y enfoques del PLANOSI. e) Apoyar en las reuniones de trabajo con el equipo coordinador y facilitadores que tuvieron a su cargo el proceso de consulta del PLANOSI. f) Documentar y sistematizar los resultados, productos y acciones estratégicas por áreas de abordaje de la VCM, y los enfoques del PLANOSI. g) Elaborar informes de gestión y/o avance cuando le sea requerido. h) Otras que le sean asignadas en el marco del objeto de estos Términos de Referencia. i) Apoyar las reuniones de trabajo con instancias que conforman la CONAPREVI y con otras vinculadas con la temática cuando se estime oportuno, bajo la supervisión de la Dirección de Políticas Públicas.

**CUARTA: ALCANCE DE LA CONTRATACION.** El desarrollo de actividades por parte de **"LA CONTRATISTA"** será necesario para revisar los audios y aportes plasmados por los participantes durante el proceso de consulta en los diferentes instrumentos/matrices (carteles) utilizados durante los talleres de trabajo; revisión y análisis de los diferentes marcos legales y de política nacionales e internacionales en materia de Violencia contra la Mujer; así como apoyar en reuniones de coordinación y talleres de trabajo con el equipo conductor y facilitador del proceso de consulta del PLANOSI 2019-2028 designado por la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019). **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** **"LA SECRETARÍA"** pagará honorarios a **"LA CONTRATISTA"** por los servicios técnicos que preste por un monto total de setenta y un mil cuatrocientos diecinueve quetzales con treinta y cinco centavos (Q.71,419.35), que incluye el impuesto al valor agregado –IVA-; mediante la entrega de factura con su respectivo informe de actividades realizadas, con el visto bueno de la Dirección de Políticas Públicas de la Secretaría Presidencial de la Mujer, en la forma siguiente: se le efectuará a **"LA**





**CONTRATISTA** mediante pagos mensuales de: un primer pago de cinco mil cuatrocientos diecinueve quetzales con treinta y cinco centavos (Q.5,419.35) correspondiente al periodo del cuatro (4) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de enero del dos mil diecinueve (2019) y los siguientes once (11) pagos mensuales y consecutivos por un monto de seis mil quetzales exactos (Q.6,000.00), correspondiente del uno (1) de febrero del dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecinueve guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cero ciento uno guion cero cero cero cero guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero siete guion cero cero cero guion cero veintinueve guion once 2019-11130016-232-00-0101-0000-00-47-00-000-007-000-029-11 y/o cualquier otra disponible dentro del presupuesto de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **SÉPTIMA: GASTOS.** "LA SECRETARÍA" se compromete a pagar a "LA CONTRATISTA" en concepto de "Gastos" las erogaciones en que incurra, cuando por motivo de los servicios prestados tenga que trasladarse al interior o exterior del país, de acuerdo a la legislación legal vigente para el efecto. **OCTAVA: GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato. "LA CONTRATISTA" deberá presentar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca a entera satisfacción de "LA SECRETARÍA", garantía que en todo caso deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y permanecer vigente durante el plazo del mismo. Ésta deberá ser emitida por una entidad afianzadora autorizada legalmente para esta clase de operaciones en la República de Guatemala y por ningún motivo será endosable, mientras dure la vigencia del presente contrato. La fianza, depósito en efectivo o hipoteca que se presentare, se hará efectiva mediante el simple requerimiento a "LA CONTRATISTA" o a la Compañía Afianzadora por parte de "LA SECRETARÍA", por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de "LA CONTRATISTA" de cualesquiera de las obligaciones contraídas en este contrato; b) Deficiencia manifiesta en la prestación de los servicios contratados. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se podrá dar por terminado por los motivos siguientes: a) Por mutuo consentimiento de las partes. Si es a requerimiento de "LA CONTRATISTA", lo hará por escrito con quince días de anticipación, quedando responsable por los daños y perjuicios si La contratista no da el aviso respectivo. Podrá la Secretaría terminar el contrato sin responsabilidad de su parte. b) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA", sin causa justificada por lo que la Secretaría podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de su parte. c) Por suspensión de los servicios de "LA CONTRATISTA" por causas no imputables a ella, por lo que en este caso "LA SECRETARÍA" pagará a este la remuneración convenida, en proporción a los servicios efectivamente prestados. d) Por fallecimiento de "LA CONTRATISTA". e) Por vencimiento del plazo. f) Por decisión



unilateral, "LA SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad de su parte. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "LA CONTRATISTA", bajo juramento declara no estar comprendida dentro de las prohibiciones a que se refiere el artículo 80 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas "Ley de Contrataciones del Estado", lo cual hizo constar mediante acta notarial que consta en los archivos de esta Secretaría y que está enterada de las penas relativas al delito de perjurio y de los alcances legales de la presente declaración. **DÉCIMA PRIMERA:** La secretaria podrá dotar de los instrumentos y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal, creando los registros correspondientes en cada dependencia a efecto de determinar de manera real y oportuna la ubicación de los instrumentos y/o equipos asignados. **DÉCIMA SEGUNDA: PROHIBICIONES.** "LA CONTRATISTA" tiene prohibido el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, supervisión, decisión y ejecución. **DÉCIMA TERCERA: INFORMES.** "LA CONTRATISTA" se obliga a presentar: a) Informe mensual de las actividades realizadas y de sus resultados, los cuales resumirán los logros alcanzados durante el período respectivo y las recomendaciones pertinentes, indicando cualquier retraso en el programa de trabajo, sugiriendo las acciones correctivas necesarias y b) Presentar un informe circunstanciado final sobre los resultados obtenidos por la ejecución de los términos de referencia pactados, al cumplirse el plazo del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa a la interpretación, aplicación y efectos de este contrato, será resuelta directamente entre las partes con carácter conciliatorio, de no ser posible llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en congruencia con lo establecido en el Artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: YO, LA CONTRATISTA,** manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto del 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación del Sistema Guatecompras. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE LOS SERVICIOS.** Al finalizar la prestación de sus servicios técnicos "LA CONTRATISTA" deberá presentar informe final de las actividades realizadas en el período de vigencia del presente contrato y se obliga a entregar liquidación de los Servicios a favor de "LA SECRETARÍA". **DÉCIMA SÉPTIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato tenga los efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y 42 de su Reglamento y sus reformas. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones establecidas, las partes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, manifestando haber leído





íntegramente lo escrito en este instrumento y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas tamaño carta impresas solamente en su anverso, con el membrete de la Secretaria Presidencial de la Mujer.

MARÍA ABIGAIL REYNA ARÉVALO



YOLANDA DEL ROSARIO SIÁN RAMÍREZ DE VAQUIAX  
SECRETARIA PRESIDENCIAL DE LA MUJER

